

el modo de curar a los pobros enfermos, q. concurriente vienes
fondo. f. que en los casos fueren asistidos f. los facultativos, co-
mo estaban obligados.

Superados Medicinas y pucheros velos visorarios de los
lugos del caudal propio, donde los hubiere; q. no habiendo de lo por
quedacion, y colera entre los vez. pucheros.

Justi el propio curar visorarios, dice V.V. noticia al Con-
sejo, f. que se faculten los ordenes f. la via correspondiente, haciendo lo
previene al. V.

Justi estan de pericio la malaveracion, interviniendo en la al-
titud y subministracion de medicinas y visorarios, un vecino expresado
elegido f. el Ayuntamiento con el Placado de Obisporos, q. este dispu-
se, dando noticia al Consejo, f. la Comhadencia Gral. de mi cargo y
resultas y efectos de esta providencia, informando V.V. a mismo
tiempo todo lo demas, que debe seguirse; y viendo previene el Dicen-
te del Proo. medico, f. instruccion a los facultativos, en la direc-
cion de los Curas, q. causan q. pueden haver influido en la Epidem-
ia como tambien los Regidos en la ciudad anterior providencia, notifi-
cando el Consejo del celo de V.V. a los Jurados, Ayuntamiento, y
demas eclesiasticos, aplicacion de toda la ayuda y diligencia, q.
se logre la conservacion de los pueblos, y curacion de los dolientes, q.
lo que en ello interesa la humanidad y el estado.

Y ultimamte previene a V.V. en D. a Tula proximo, y acuerda
al Consejo, en vista de el estado de epidemias y existencias de caudal
de respectivo a la parte proximo pasado, q. en los pueblos, donde contin-
ve la epidemia de terribles, esta enfermedad epidemica
hubiere mayor multitud f. ocultos y ocultos, dispuerda V.V. con-
tinen en anca los caudales, q. hubieren quedado existencias, q.
ve contra confusificacion, de los enq. concurren en esta circum-
stancia, f. que pueden tomar las providencias convenientes, en
alivio y socorro de los Pueblos necesitados.

Provisio. de traslado V.V. en Real orden comu-
nicada con f. de G. de esta m. de, que el Consejo acuerde lo